



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 5 (CINCO) PARA LA AMPLIACIÓN AL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO DGDFM-03-17, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA GRUPO PROMOTOR ARIES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. LUIS EGUÍA MALO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de febrero de 2017 "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública número DGDFM-03-17, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en la CLÁUSULA PRIMERA consistentes en la "SUPERVISIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE" por un monto de \$8,499,892.32 (Ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 32/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) correspondiente, con un plazo de ejecución de 312 días naturales, siendo la fecha de inicio de los trabajos el día 20 de febrero de 2017 y la conclusión de los mismos el día 28 de diciembre de 2017.

2.- Con fecha 27 de diciembre de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 1 (uno) a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de \$3'069,864.44 (tres millones sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) lo que representó el 36.12%(treinta seis punto doce por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de \$11,569,756.76 (Once millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 76/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 120 (ciento veinte) días naturales, lo que representó el 38.46% de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un total de 432 (cuatrocientos treinta y dos) días naturales, con fecha de conclusión el día 27 de abril de 2018.



3.- Con fecha 16 de abril de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 2 (dos), en monto y plazo a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de \$1'333,424.84 (un millón trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos 84/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representó un incremento del 15.69% (quince punto sesenta y nueve por ciento), al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de \$12'903,181.60 (Doce millones novecientos tres mil ciento ochenta y un pesos 60/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como un incremento en plazo de ejecución de los trabajos de 50 (cincuenta) días naturales lo que representó un aumento del 16.03% (dieciséis punto cero tres por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de 482 (cuatrocientos ochenta y dos) días naturales, con fecha de término de los trabajos el 16 de junio de 2018.

4.- Con fecha 16 de mayo de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 3 (tres) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de \$2'071,063.12 (dos millones setenta y un mil sesenta y tres pesos 12/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representó un aumento del 24.37% (veinticuatro punto treinta y siete por ciento), respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de \$14'974,244.72 (Catorce millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos de 76 (setenta y seis) lo que representó un aumento del 24.39% (veinticuatro punto treinta y nueve por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de 558 (quinientos cincuenta y ocho) días naturales, con fecha de término de los trabajos el 31 de agosto de 2018.

5. Con fecha 15 de octubre de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 4 (cuatro) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de \$5'919,181.80 (Cinco millones novecientos diecinueve mil ciento ochenta y un pesos 80/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representó un aumento del 69.64% (sesenta y nueve punto sesenta y cuatro por ciento), respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de \$20'893,426.52 (Veinte millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos veinte y seis pesos 52/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos de 147 (ciento cuarenta y siete) días naturales, lo que representó un aumento del 47.11% (cuarenta y siete punto once por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de 705 (setecientos cinco) días naturales, con fecha de término de los trabajos el 25 de enero de 2019.

6.- Mediante minuta L3EYE-SEYE-SCT-MIN-0033, "**LAS PASTES**" con base en lo establecido a la minuta de reunión LEY-SRGD-SEYE-SCT-MIN-0032, determinan procedente la celebración del Convenio Adicional número 5 en ampliación al monto y plazo de ejecución a "**EL CONTRATO**".



DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio convencional para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, es el ubicado en Parque Toreo, Torre "A", Boulevard Manuel Ávila Camacho número 5, Piso 7, Colonia Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la Liberación de Inversión correspondiente del Oficio número 5.SC.OLI.19.-009 de fecha 15 de enero de 2019.

I.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente del contrato, el Ing. Servando Martínez Hernández en fecha 12 de abril de 2019, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico), la necesidad de ampliar el monto de los servicios y el plazo de ejecución de los trabajos, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional, de conformidad a lo establecido en los artículos 99 y 113 fracciones II, IV, XI y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; así como en el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Construcción y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Vigentes.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- El Ing. Luis Eguía Malo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 82,095 de fecha 11 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, titular de la Notaría Pública Número 22, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número



116738* de fecha 7 de julio de 2011, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.2.- Su representante se identifica con credencial para votar numero 1821758194 expedida por el Instituto Nacional Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

II.4.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Tihuatlán, número 41, interior 402, Colonia San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- GRUPO PROMOTOR ARIES S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado general, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.2.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente convenio y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA relativa al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del plazo y monto, del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DGDFM-03-17**, relativo a la **"SUPERVISIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE**



CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE de conformidad con lo señalado en los antecedente del presente Convenio.

SEGUNDA. - LAS PARTES" convienen expresamente en efectuar la modificación a la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", incrementando el monto de los trabajos, por la cantidad de **\$9'138,205.76 (Nueve millones ciento treinta y ocho mil doscientos cinco pesos 76/100 M.N.)** más el Impuesto Valor al Agregado (I.V.A.) lo que representa un aumento del 107.50% (Ciento siete punto cincuenta por ciento) con respecto al monto originalmente pactado y resultando un monto total de **\$ 30'031,632.28 (Treinta millones treinta y un mil seiscientos treinta y dos pesos 28/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Monto.

Contrato/Convenio	Importe	% Incremento con respecto al monto original
Contrato DGDFM-03-17	\$8,499,892.32	-
Convenio Adicional 1 (uno) al Contrato DGDFM-03-17	\$3'069,864.44	36.12%
Convenio Adicional 2 (dos) al Contrato DGDFM-03-17	\$1'333,424.84	15.69%
Convenio Adicional 3 (tres) al Contrato DGDFM-03-17	\$2'071,063.12	24.36%
Convenio Adicional 4 (cuatro) al Contrato DGDFM-03-17	\$5'919,181.80	69.64%
Convenio Adicional 5 (cinco) al Contrato DGDFM-03-17	\$9'138,205.76	107.50%
Monto Total	\$30'031,632.28	253.31%

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en 248 (doscientos cuarenta y ocho) días naturales, lo que representa un aumento del **79.48% (setenta y nueve punto cuarenta y ocho por ciento)** respecto al plazo originalmente pactado, teniendo un nuevo plazo de ejecución total de 953 (novecientos cincuenta y tres) días naturales, con fecha de término 30 de septiembre de 2019 conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Plazos de Ejecución

Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (días)	Incremento en días	% Incremento con respecto al plazo original
Contrato DGDFM-03-17	20 de febrero de 2017	28 de diciembre de 2017	312	-	-



Convenio Modificadorio Adicional 1 (uno) al Contrato DGDFM-03-17	29 de diciembre de 2017	27 de abril de 2018	432	+ 120 días	38.46%
Convenio Adicional 2 (dos) al Contrato DGDFM-03-17	28 de abril de 2018	16 de junio de 2018	482	+ 50 días	16.03%
Convenio Adicional 3 (tres) al Contrato DGDFM-03-17	17 de junio de 2018	31 de agosto de 2018	558	+ 76 días	24.36%
Convenio Adicional 4 (cuatro) al Contrato DGDFM-03-17	01 de septiembre de 2018	25 de enero de 2019	705	+ 147 días	47.12%
Convenio Adicional 5 (cinco) al Contrato DGDFM-03-17	26 de enero de 2019	30 de septiembre de 2019	953	+ 248 días	79.48%
Plazo de Ejecución Total			953	+ 641 días	205.45%

CUARTA. - "LAS PARTES" expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir los trabajos citados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado y catálogo de conceptos, que previamente aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente documento como Anexos 2 y 3.

QUINTA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de "EL CONTRATO" que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

SÉXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación a "EL CONTRATO", por lo que lo estipulado en dicho contrato conserva su alcance y fuerza legal, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" una póliza de fianza adicional del importe total, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para "EL CONTRATO", lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



OCTAVA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”. - “LAS PARTES” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de **“EL CONTRATO”**, salvo las modificaciones realizadas a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 5 (cinco); por lo cual esta conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por **“LAS PARTES”** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 15 días del mes de abril del año 2019.

**POR “LA DEPENDENCIA”
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA

**POR “EL CONTRATISTA”
GRUPO PROMOTOR ARIES S.A. DE C.V.**

**ING. LUIS EGUÍA MALO
APODERADO GENERAL**